

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta a Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración [de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

- Real decreto nombrando al Presbítero D. Salvador Castany para la Canonía vacante en la Catedral de Segovia.
- Otro referente al uso de licencias por los Registradores de la propiedad.
- Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncios de vacantes de Registros de la propiedad.
- Lista de Aspirantes al Registro de la propiedad de Puchena.

**Ministerio de Marina:**

- Reales decretos de personal.
- Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Vieja.
- Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

- Real decreto nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de la Coruña á D. Serafín Cervellera.
- Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero.
- Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Agosto último.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

- Real orden haciendo extensivo el beneficio establecido por el art. 11 del Real decreto de 18 de Julio último á los colegiales del Real y Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia.
- Otra relativa á la forma en que han de continuar sus estudios los alumnos no oficiales que los hubieran comenzado en años anteriores.
- Otra autorizando á los Catedráticos y Profesores que hayan de asistir á la asamblea de Gimnástica que ha de tener lugar en Zaragoza para que puedan verificarlo.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

- Real orden aclaratoria del art. 6.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, referente á las condiciones que deben llenar los abonos químicos y minerales para su venta.
- Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.
- Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración provincial:**

- Gobierno civil de la provincia de Zamora.—Subasta de acopios pios para conservación de la carretera que se menciona.
- Administración de Hacienda de la provincia de León.—Citando para Junta administrativa á los contribuyentes que se expresan.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Anunciando que el escrutinio general de las elecciones celebradas el día 22 del actual tendrá lugar el jueves 26 en los locales que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesidad de armonizar los preceptos del reglamento de la ley Hipotecaria, en lo que se refiere al uso de licencias de los Registradores de la propiedad, con la ley de 21 de Junio de 1878, aplicable á todos los funcionarios públicos, menos á los de la Carrera Diplomática y Consular, exceptuados taxativamente por el párrafo 10 del art. 43, y la conveniencia de evitar que se ausenten con frecuencia y por largo tiempo, obligan al Ministro que suscribe á proponer á V. M. algunas disposiciones para regular su ejercicio, á fin de que el Estado tenga la seguridad de que los sagrados intereses sociales que la ley les encomienda están amparados y defendidos por la mucha idoneidad y competencia de los Registradores propietarios.

Esto mismo hace preciso que tan importantes dependencias de la Administración, garantía de la propiedad y derechos de los ciudadanos, estén confiadas á quien á su cualidad de Abogado reúna la muy estimable de haber obtenido la plaza por oposición, siendo, por lo tanto, necesario que los que hayan de sustituirlos por ausencia ó enfermedad ofrezcan garantías de aptitud para el ejercicio de las importantes funciones que les están encomendadas.

En atención á las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Julian Garcia San Miguel.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los Registradores de la propiedad no podrán ausentarse del pueblo donde ejercen sus funciones en uso de licencia sin que lo soliciten previamente del Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, si sólo fuera por quince días, ó del Ministro de Gracia y Justicia por más tiempo. En este caso la pedirán por escrito, por conducto del Juez Delegado, haciendo mención en la solicitud de las que hubieran disfrutado en los tres años anteriores. Si la solicitaran por causa de enfermedad, acreditarán ésta por medio de certificación facultativa.

Art. 2.º El Juez Delegado elevará al Ministerio la solicitud de licencia, con su informe, en el cual expondrá lo que le parezca acerca de su necesidad.

Art. 3.º La licencia por enfermedad podrá concederla el Ministro por un mes y prorrogarla por otro más si subsiste la causa que la motiva.

Art. 4.º No se concederá licencia por enfermedad á los Registradores de primera y segunda clase sin acreditar que dejan un sustituto Abogado. Los de tercera y cuarta podrán prescindir de este requisito si justifican ante el Juez Delegado que no encuentran Abogado que les sustituya, y este funcionario informa favorablemente acerca de la aptitud é idoneidad del sustituto lego.

Art. 5.º También se podrá conceder licencia para asuntos particulares á los Registradores de la propiedad sólo por un mes, prorrogable por quince días; pero si el sustituto no fuere Abogado, se hará cargo del Registro el Representante del Ministerio fiscal, y en su defecto el Fiscal municipal, si fueren Abogados, y lo desempeñarán bajo su responsabilidad, percibiendo los honorarios correspondientes.

Si tampoco estos funcionarios fueren Abogados, el Juez Delegado nombrará Registrador interino al que lo sea que acepte el cargo, y si ni aun esto fuera posible, se encargará del Registro el Secretario del Juzgado de instrucción, al solo efecto de extender y autorizar los asientos de presentación y custodiar los libros, índices y legajos.

Art. 6.º El Registrador que haya disfrutado licencia en tres años consecutivos, no podrá volver á obtenerla durante otros tres.

Art. 7.º Sólo se podrá ausentar sin licencia del pueblo donde ejerce sus funciones para asuntos del servicio por menos de ocho días, poniéndolo en conocimiento del Juez Delegado. En otro caso, ó pasado este término, se entenderá que renuncia el cargo, y se le separará del Cuerpo.

Art. 8.º Cesan desde la publicación de este Real decreto todas las licencias concedidas si exceden de un mes, y los Registradores volverán al ejercicio de sus funciones en el término de quince días, dando cuenta á la Dirección general de haberse hecho cargo del Registro.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 17 de Diciembre de 1900;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canonía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segovia, por traslación de D. José María Rodríguez del Valle, al Presbítero Don Salvador Castany y Bou, Racionero que ha sido de la de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Personal del Ministerio de Marina al Capitán de navío de primera clase D. Arturo Garín y Sociats.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Ricardo de Noriega por sus servicios á la Marina, y especialmente por los méritos contraídos en la suscripción mejicana, con la que se construyó el crucero *Ex-tremadura*.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 de Abril último, Interventor de Hacienda de la provincia de Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Serafín Cervellera y Fernández, que lo es de la de Pontevedra con la de Jefe de Negociado de primera.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Angel Urzáiz.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

### Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los actuales colegiales del Real y Mayor de San Clemente de los españoles en Bolonia solicitando ser comprendidos en el beneficio establecido por el art. 11 del Real decreto de 18 de Julio último; siendo la condición de colegial del expresado Centro un pensionado en el extranjero, y teniendo en cuenta que los títulos oficiales obtenidos por estos colegiales en Italia, una vez registrados en este Ministerio, tienen el mismo valor que los correspondientes españoles, según lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que los colegiales de Bolonia puedan hacer uso del beneficio concedido en el art. 11 del Real decreto de 18 del pasado Julio, siempre que hubieren obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios del término de la carrera, posean el título correspondiente y les sea aprobada la Memoria á que se refiere el art. 9.º del Real decreto por el Claustro ó Junta de Profesores de la Facultad respectiva de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios Directores de Colegios y por algunos padres de familia, en consonancia con lo resuelto por Real orden de 4 del actual con los alumnos oficiales de segunda enseñanza

de los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, debiendo hacerse de igual condición que éstos á los alumnos de la enseñanza no oficial que siguen sus estudios en los Colegios incorporados, en lo que á sus matrículas y derechos de las mismas se refiere;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los alumnos de enseñanza no oficial que hubieran comenzado sus estudios en años anteriores y tengan, por tanto, su hoja de estudios en un Instituto, podrán continuarlos en el mismo, no obstante lo establecido sobre demarcación en el Real decreto de 30 de Agosto último.

2.º Que los derechos de matrícula que se exijan á los alumnos de enseñanza no oficial que sean matriculados por los Colegios incorporados en la primera quincena de Octubre, sean los mismos que los exigidos á los alumnos de la enseñanza no oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Melilla 23 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que los Catedráticos y Profesores que tengan que asistir á la Asamblea de Gimnástica que ha de celebrarse en Zaragoza en los días 7 al 12 de Octubre próximo, puedan ausentarse de sus destinos durante dichos días con el indicado objeto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Gobernador civil de Logroño eleva á este Ministerio con fecha 3 del actual, encareciendo la necesidad de que se dicte una disposición aclaratoria del art. 6.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, referente á las condiciones que deben llenar los abonos químicos y minerales para su venta, y teniendo en cuenta que por esa Dirección general se resolvió con fecha 24 de Octubre último una consulta hecha por la Cámara de Comercio de la citada provincia, respecto á que en los sacos de abonos destinados á la venta se deben colocar etiquetas en que se señale la riqueza fertilizante que de cada uno de los elementos de que se componen contiene;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los sacos de abonos han de llevar etiquetas señalando la riqueza fertilizante que contienen de cada elemento de que se compongan.

2.º Que las facturas expedidas por el vendedor tienen que concordar con lo expresado en las etiquetas de los sacos, determinando el tanto por ciento de cada uno de los componentes y la cantidad de materia inerte que contiene, con objeto de que el comprador tenga un comprobante de la riqueza efectiva del abono; y

3.º Que el almacenista puede componer las materias inertes con la expresa condición de indicar la cantidad adicionada, siendo en todos los casos el vendedor responsable si al comprarse la composición del abono á petición del comprador no resultase lo que marca la factura y etiquetas, tanto de los componentes esenciales como de la materia inerte.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrelaguna, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial

de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pola de Lena, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Solsona, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puente del Arce, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Las Palmas, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre Registradores excedentes de Ultramar, de tercera clase, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1900.

Y no quedando más Registradores excedentes de Ultramar de tercera clase que D. Francisco García Romero, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero último, se hace saber al mismo que durante el improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA, podrá solicitar dicha vacante elevando instancia al Gobierno por conducto de esta Dirección general, y caso de no efectuarlo se entenderá que renuncia al derecho de ser colocado en el concurso especial de excedentes.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

### Lista de Aspirantes al Registro de la propiedad de Puchena.

- D. Miguel Rato Fraile.
- Luis Rubio Alba.
- Román Arjona Arjona.
- José Afán de Rivera.
- Natalio Díez Salcedo.
- Peregrín Linares Vendrell.
- Florentino Escudero Bolla.
- Rafael Lóvera.
- Camiló Martínez Apellániz.
- José Utrilla y Utrilla.
- Julián María Batanero.
- Andrés Enciso de las Heras.
- Enrique Ferrán de Sagrera.
- Basilio López Sánchez.
- Julián Abejón Tovar.
- Ricardo Vázquez Rey.
- Mariano Malagelada.
- Claudio Delgado Viguera.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA VIEJA, correspondientes al año 1902.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BURGOS

Latitud..... 42° 20' 28" N.
Longitud..... 9° 59' 8" al E. del Observatorio de San Fernando.
14° 49' 5" al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Burgos el año 1902.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo solar medio del meridiano de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Burgos el año 1902.

Table of lunar phases for January, February, March, April, May, June, July, August, September, October, November, and December.

Table of lunar phases for August, September, October, November, and December, including zodiac sign entries.

CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á 13 horas 17 minutos.
El Estío, el 23 de Junio á 9 horas 15 minutos.
El Otoño, el 23 de Septiembre á 23 horas 55 minutos.
El Invierno, el 22 de Diciembre á 18 horas 36 minutos.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Abril 8.
Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Burgos.
El eclipse principia, en la Tierra, á una hora 5'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 117° 58' al O. de San Fernando y latitud 59° 57' N.

en un punto del limbo de ésta que dista 60° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Burgos la Luna sale eclipsada á 19 horas un minuto.

### Mayo 7.

*Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Burgos.*

El eclipse principia, en la Tierra, á 8 horas 17<sup>m</sup>6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 167° 59' al E. de San Fernando y latitud 52° 54' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 10 horas 9<sup>m</sup>5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 118° 55' al O. de San Fernando y latitud 70° 6' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 12 horas 1<sup>m</sup>4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 102° 11' al O. de San Fernando y latitud 32° 28' S.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'860, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

### Octubre 17.

*Eclipse total de Luna, EN PARTE VISIBLE en Burgos.*

Principio, á 4 horas 17 minutos.

Principio del eclipse total, á 5 horas 19 minutos.

Medio, á 6 horas 3 minutos.

Fin del eclipse total, á 6 horas 48 minutos.

Fin, á 7 horas 50 minutos.

El principio de este eclipse es visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en parte de Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y del Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse es visible en parte de Asia, en las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en el Pacífico y en parte de los Mares Polares.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 86° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

En Burgos la Luna se pone eclipsada á 6 horas 33 minutos.

### Octubre 30.

*Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Burgos.*

El eclipse principia, en la Tierra, á 17 horas 33<sup>m</sup>7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 25° 58' al E. de San Fernando y latitud 58° 26' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 19 horas 35<sup>m</sup>6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 107° 9' al E. de San Fernando y latitud 70° 53' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 21 horas 37<sup>m</sup>5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 112° 21' al E. de San Fernando y latitud 33° 11' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0'699, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia y en una pequeña parte de los Océanos Atlántico é Indico y del Mar Polar Artico.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 152.—20 DE SEPTIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### MAR DE LAS ANTILLAS

###### Isla de la Guadalupe.

Pointre-á-Pitre.—Restablecimiento de la luz de una boya luminosa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 261/1.688. Paris, 1901.)

Núm. 694, 1901.—Según las indicaciones del Anuario de la Guadalupe para el año 1901, se ha vuelto á encender la luz fija blanca de la boya del E. de la pasa del Mouchoir Carré, que se había apagado temporalmente.

La boya está pintada de rojo.

Los buques que sigan para entrar en la enfilación de las luces de Mounoux y de Fouillole pasarán á corta distancia al W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 62.

Carta núm. 211 de la sección IX.

#### OCEANO ATLANTICO DEL SUR

##### República Argentina.

###### Río de la Plata.—Valizas luminosas.

Núm. 695, 1901.—Está terminada desde el 15 de Junio de 1901 la colocación de boyas luminosas en los canales de acceso al puerto de la capital y en la derrota al río Paraná Guazú. Se han fondeado 54 boyas luminosas pintadas de negro ó rojo, según que deben ser dejadas á babor ó estribor entrando al puerto ó remontando el río.

Las luces son rojas ó blancas y verdes, estas últimas cuando los canales son estrechos.

El valizamiento efectuado permite navegar con toda comodidad en el Río de la Plata superior, tanto de día como de noche, pues de cualquier punto de la derrota se divisa una enfilación de boyas que impide apartarse de los canales ó pasos de mayores profundidades. Es así, que se han colocado boyas, además de las de los canales de entrada al puerto de la capital, en la travesía del Farallón, boya núm. 4, colocada sobre la piedra en la barra de San Pedro; boya núm. 7, sobre piedra isla de Hornos, Pozos de San Juan, canal Nuevo, canal del Infierno, canal E. de Martín García y canal arriba de dicha isla, hasta la boca del Paraná Guazú.

En breve se dará un aviso ulterior con todos los detalles sobre la situación de las distintas boyas, visibilidad de las luces, etc.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 18.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

###### Bahía Camarones.—Desaparición de una boya.

Núm. 696, 1901.—El Comandante del transporte *Guardia Nacional* comunica que la boya que valizaba la roca Hermelo en la bahía Camarones ya no existe.

Carta núm. 40 de la sección VIII.

###### Golfo de San Jorge.—Datos sobre caleta Olivia, playa Borja y rada Tilly.

Núm. 697, 1901.—El mismo Jefe comunica que ha encontrado un sitio adecuado para desembarcar mercancías 8 millas al W. de cabo Murphy en una caleta que reconoció y denominó provisionalmente Olivia. La caleta, según su in-

forme, es profunda, bien protegida, y es el único paraje en esas inmediaciones en que es posible desembarcar materiales en buenas condiciones, siendo inabordable la costa comprendida entre cabo Murphy y punta Calle al S., pues todo este trozo está bordeado por un placer de piedra.

La caleta se reconocerá por una valiza que fué instalada por el mismo transporte y que tiene 10 m. de altura, cuya parte inferior está pintada de blanco y la superior de rojo, siendo visible en tiempo claro á 10 millas de distancia. Pueden entrar á la caleta Olivia buques hasta de 800 toneladas; pero los de mayor tonelaje pueden fondear frente á la entrada en 12,50 m. de agua, fondo arena y chonchilla.

Situación aproximada de la caleta Olivia: 46° 26' S. por 67° 29' W.

Este mismo Jefe ha hecho un reconocimiento y levantado un croquis del fondeadero de punta Borja, que parece ser el paraje más indicado por su situación con respecto á los caminos que van á la Colonia Sarmiento y por la mayor facilidad que presenta la playa para efectuar las operaciones de carga y descarga, puesto que la rada Tilly tiene el inconveniente de ser demasiado displayada y sin protección contra los vientos del NE., que aunque suaves producen mucha resaca.

En el fondeadero de punta Borja se ha fondeado una boya de madera de 3 m. de largo por 0,20 de ancho, en forma de pirámide cuadrangular, pintada la mitad superior de rojo y la inferior de blanco. Se encuentra fondeada en un tendero de fango cubierto con 7 m. de agua en baja marea de sizigias.

Carta núm. 40 de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, P. I., ANGEL MIRANDA.

### GRUPO 153.—21 DE SEPTIEMBRE DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Nueva Brunswick.

Cambio temporal del carácter de la luz de Gannet Rock.

(Notice to Mariners, núm. 96. Ottawa, 1901.)

Núm. 698, 1901.—Desde el 1.º de Septiembre de 1901 la luz blanca de destello blanco cada minuto de Gannet Rock se substituyó temporalmente, á causa de reparaciones, por una luz fija blanca.

La duración de las reparaciones no pasará de 3 semanas. Se avisará del restablecimiento del carácter normal de la luz.

Situación aproximada: 44° 30' 40" N. por 60° 34' 40" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 108.

##### Islas Británicas.—Inglaterra (costa W.)

Isla Bardsey.—Cambio de carácter de la señal de niebla.

(Notice to Mariners, núm. 24, Trinity House, Londres, 1901.)

Núm. 699, 1901.—Desde el 20 de Noviembre de 1901 la sirena del faro de Bardsey emitirá en tiempos de niebla 2 sonidos, uno largo y uno breve, cada 2 minutos, á saber: sonido 6 segundos, pausa 3 segundos, sonido 3 segundos, pausa 108 segundos (total, 120 segundos); en sustitución de la señal actual, que es 3 sonidos de 2 segundos de duración cada uno cada 5 minutos.

Se avisará de haberse efectuado esta modificación.

Cuaderno de faros, núm. 4, pág. 112.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Italia.—Archipiélago Toscano.

Isla de Elba.—Bahía de Campo.—Luz en la torre de Marina di Campo.

(Aviso ai Naviganti, núm. 160/194. Génova, 1901.)

Núm. 700, 1901.—Desde el 15 de Septiembre de 1901 se enciende en la torre de Marina di Campo, en la ventana que mira al SE., una luz fija blanca que ilumina á 9 millas del N. 61° 30' E. al S. 18° 30' E. por el E. (100°)

Los buques deberán fondear tan pronto como rebasen el límite N. del sector de iluminación.

Los buques de vela que ciñendo puedan tomar la pequeña ensenada de Galensana, entre Marina di Campo y el cabo di Poro, deberán, para franquear los bajos que se encuentran en este lugar, no ir hacia el W. del límite W. del sector de iluminación.

Situación aproximada: 42° 44' 30" N. por 16° 26' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 66.

#### OCEANO INDICO

##### Africa portuguesa (costa E.)

Puerto de Beira.—Supresión de los faros de Chiveve (Río Pungue.)

(Avisos aos Navegantes, núm. 16. Lisboa, 30 de Agosto de 1901.)

Núm. 701, 1901.—Según aviso publicado por la Capitanía de los puertos de los territorios de Manica y Sofala con fecha 18 de Julio próximo pasado se debieron suprimir las dos luces colocadas en la torre de Chiveve por no ser de utilidad para la navegación del puerto de Beira.

Cuaderno de faros 8, núm. 160.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE

##### Islas del Japon.

###### Hokushu ó Yaso (costa W.)

Fondeadero de Iwanai.—Roca sumergida.

(Notice to Mariners, núm. 235/1.229. Tokio 18 de Junio de 1901.)

Núm. 702, 1901.—Durante unos trabajos hidrográficos se ha reconocido la existencia de una roca cubierta con 1,8 m. de agua en la parte N. del fondeadero de Iwanai, á 2 cables al S. 54° 30' W. de la señal hidrográfica de Chatsunai.

Situación aproximada: 43° 2' 40" N. por 146° 42' 30" E.

A un cuarto de cable al S. 5° E. de la roca anterior existe un bajo de roca cubierto con 6,4 m. de agua.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Director de Hidrografía, P. I., ANGEL MIRANDA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo.

Madrid 26 de Septiembre de 1901.—El Director general, Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Agosto de 1901 y en los siete anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia.....	73.873'88	>	73.873'88	490.540'53	18.918'90	509.459'43	564.414'41	18.918'90	583.333'31
2.º Idem del Clero y monjas.....	342.751'03	10'69	342.761'72	2.114.287'66	4.473'34	2.118.761	2.457.038'69	4.484'03	2.461.522'72
3.º Contribución de Riqueza rústica y pecuaria.....	13.790.564'89		13.790.564'89	49.080.721'79		49.080.721'79	62.871.288'68		62.871.288'68
Idem urbana (con una décima sobre la misma).....	7.694.585'90	1.101.216'11	22.586.366'90	27.113.894'96	7.881.327'67	84.075.944'42	34.808.480'86	8.982.543'78	106.662.311'32
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	>	40.376'76	40.376'76	>	14.326'92	14.326'92	>	54.703'68	54.703'68
Cuotas correspondientes a bienes del Estado.....	>	>	>	11.050'89	9.247'05	20.830'64	11.050'89	9.247'05	20.830'64
4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	5.175.534'96	153.462'37	5.328.997'33	19.347.916'36	3.337.863'47	22.685.779'83	24.523.451'32	3.491.325'84	28.014.777'16
5.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes... Del trabajo personal.....	2.352.201'44	489.919'98	2.842.121'42	14.287.065'91	4.789.062'93	19.076.128'84	16.639.267'35	5.278.982'91	21.918.250'26
Del capital.....	12.218.073'28	210.709	12.428.782'28	16.630.883'53	5.873.979'02	22.504.862'55	28.848.956'81	6.084.688'02	34.933.644'83
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	30.452'83	>	30.452'83	2.731.310'56	3.482.657'91	6.213.968'47	2.761.763'39	3.482.657'91	6.244.421'30
6.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	4.248.845'57	10.030'86	4.258.876'43	28.921.502'66	1.071.578'09	29.993.080'75	33.170.348'23	1.081.608'95	34.261.957'18
7.º Idem de minas. Canon de superficie.....	330.480'51	10.688'46	341.168'97	1.434.460'95	380.122'05	1.814.583	1.764.941'46	390.810'51	2.155.751'97
Sobre la explotación.....	371.895'44	120	372.015'44	1.772.566'84	481.685'31	2.254.252'15	2.144.462'28	481.805'31	2.626.267'59
8.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	79.950'03	>	79.950'03	486.154'74	108.213'10	594.367'84	566.104'77	108.213'10	674.317'87
9.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	1.990.824'04	71.902'51	2.062.726'55	4.113.451'62	1.025.793'72	5.139.245'34	6.104.275'66	1.097.696'23	7.201.971'89
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	234.353'61	41.156'18	275.509'79	1.240.742'01	660.404'05	1.901.146'06	1.475.095'62	701.560'23	2.176.655'85
11 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	72.438'81	128'51	72.567'32	385.366'43	51.765'42	437.131'85	457.865'24	51.893'93	509.699'17
12 Idem sobre los naipes.....	4.011'68	>	4.011'68	61.043'30	364'80	61.408'10	65.054'98	364'80	65.419'78
13 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	7.266'90	226'70	7.493'60	123.826'20	27.225'36	151.051'56	131.093'10	27.452'06	158.545'16
14 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	29.608'30	>	29.608'30	3.307.181'28	41.433'86	3.348.615'14	3.336.789'58	41.433'86	3.378.223'44
Contribuciones extinguidas.....	>	2.289'61	2.289'61	>	20.251'02	20.251'02	>	22.540'63	22.540'63
	49.047.713'10	2.132.237'74	51.179.950'84	173.654.500'92	29.280.693'99	202.935.194'91	222.702.214'02	31.412.931'73	254.115.145'75
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
1.º Renta de Aduanas.....	10.880.585'22	9.234'97	10.889.820'19	79.060.937'48	3.459.498'87	82.520.436'35	89.941.522'70	3.468.733'84	93.410.256'54
Derechos de importación.....	430.513'38	>	430.513'38	2.852.531'87	5.573'42	2.858.105'29	3.283.095'25	5.573'42	3.288.668'67
Idem de exportación.....	1.618.581'89	22'23	1.618.604'12	11.271.294'07	16.411'24	11.287.705'31	12.889.875'96	16.433'47	12.906.309'43
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	56.265'82	791'57	57.057'39	729.489'29	61.611'49	791.100'78	785.755'11	62.403'06	848.158'17
Derechos menores.....	12.281'20	>	12.281'20	88.295	392	88.687	100.576'20	392	100.968'20
Idem de cuarentena y lazareto.....	33.171'25	>	33.171'25	4.514.076'99	>	4.514.076'99	4.547.248'24	>	4.547.248'24
Obras públicas.....	1.318.156'33	12'22	1.318.168'55	10.515.016'39	1.190.992'79	11.706.009'18	11.833.173'72	1.191.005'01	13.024.177'73
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	196.482'04	5.400'01	201.882'05	949.722'22	168.031'51	1.117.753'73	1.146.204'26	173.431'52	1.319.635'78
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	13.671'25	>	13.671'25	118.824	7'80	118.831'80	132.495'25	7'80	132.503'05
4.º Idem sobre la achicoria.....	>	80'80	80'80	1.153.031'97	4.426'38	1.157.458'35	1.153.031'97	4.507'18	1.157.539'15
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	665'24	>	665'24	1.044.906'37	>	1.044.906'37	1.045.571'61	>	1.045.571'61
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	8.473.575'95	230.108'45	8.703.684'40	45.795.612'66	4.013.488'37	49.809.101'03	54.269.188'61	4.243.596'82	58.512.785'43
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo).....	2.008.700'62	4.243'47	2.012.944'09	10.202.063'27	2.113.179'82	12.315.243'09	12.210.763'89	2.117.423'29	14.328.187'18
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.639.224'02	42'25	4.639.266'27	35.610.329'62	2.720.892'71	38.331.222'33	40.249.553'64	2.720.934'96	42.970.488'60
9.º Timbre del Estado.....	202.420'31	2.628'94	205.049'25	1.855.247'78	845.874'50	2.701.122'28	2.057.668'09	848.503'44	2.906.171'52
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	29.884.294'52	252.564'91	30.136.859'43	205.761.428'98	14.600.380'90	220.361.809'88	235.645.723'50	14.852.945'81	250.498.669'31
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION</b>									
1.º Tabacos.....	11.015.716'19	>	11.015.716'19	71.426.367'99	1.265.255'42	72.691.623'41	82.442.084'18	1.265.255'42	83.707.339'60
2.º Cerillas fosfóricas.....	416.666'67	>	416.666'67	3.125.000'03	>	3.125.000'03	3.541.666'70	>	3.541.666'70
3.º Loterías (producto líquido).....	1.362.144	>	1.362.144	10.291.733	>	10.291.733	11.653.877	>	11.653.877
4.º Casa de Moneda.....	>	>	>	436.776'16	>	436.776'16	436.776'16	>	436.776'16
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	50.722'60	0'24	50.722'84	251.406'76	34.173'98	285.580'74	302.129'36	34.174'22	336.303'58
6.º Producto de la GACETA.....	32.679'95	3.020	35.699'95	185.356'45	56.162'63	241.519'08	218.036'40	59.182'63	277.219'03
7.º Correos (productos diversos).....	41.155'06	>	41.155'06	166.081'73	18.243'78	184.325'51	207.236'79	18.243'78	225.480'57
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	88.128'85	2.539'57	90.668'42	330.434'35	92.079'19	422.513'54	418.563'20	94.618'76	513.181'96
9.º Establecimientos penales.....	7.510'18	>	7.510'18	39.145'69	2.851'89	41.997'58	46.655'87	2.851'89	49.507'76
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006	>	750.006	1.500.012	240.434'87	1.740.446'87	2.250.018	240.434'87	2.490.452'87
	13.764.729'50	5.559'81	13.770.289'31	87.752.314'16	1.709.201'76	89.461.515'92	101.517.043'66	1.714.761'57	103.231.805'23
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torre Vieja.....	>	>	>	472.503	>	472.503	472.503	>	472.503
2.º Minas.....	2.490	>	2.490	2.614.175'35	22.529'54	2.636.704'89	2.616.665'35	22.529'54	2.639.194'89
Almadén.....	>	>	>	845.687'54	93.750	939.437'54	845.687'54	93.750	939.437'54
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	6.042'81	1.893'62	7.936'43	53.451'75	38.999'46	92.451'21	59.494'56	40.893'08	100.387'64
Idem de los bienes del Estado en general.....	827'30	>	827'30	11.557'64	156'50	11.714'14	12.384'94	156'50	12.541'44
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	233.000'34	>	233.000'34	990.858'17	144'60	991.002'77	1.223.858'51	144'60	1.224.003'11
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.730'30	>	2.730'30	102.331'73	398'80	102.730'53	105.062'03	398'80	105.460'83
Idem de montes y plantíos.....	11.721'01	>	11.721'01	12.895'62	1.399'94	14.295'56	24.616'63	1.399'94	26.016'57
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	312'60	429'47	742'07	12.704'58	19.898'33	32.602'91	13.017'18	20.327'80	33.344'98
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	11.626'81	>	11.626'81	2.597.214'73	>	2.597.214'73	2.608.841'54	>	2.608.841'54
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	>	>	>	227'50	>	227'50	227'50	>	227'50
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....									
<b>Suma y sigue.....</b>	268.751'17	2.323'09	271.074'26	7.713.607'61	177.277'17	7.890.884'78	7.982.358'78	179.600'26	8.161.959'04



Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los ocho primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1897	1898	1899	1900	1901
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	91.870.394'60	88.646.066'63	86.988.346'50	96.584.463'78	106.737.845'64
Idem industrial y de comercio.....	29.518.842'11	28.975.982'64	27.504.540'42	34.001.438'53	28.014.777'16
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	»	»	»	32.041.023'99	63.096.316'39
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	23.650.291'04	20.235.000'97	21.551.815'04	32.826.087'97	34.251.957'18
Idem de minas.....	2.505.973'84	2.654.180'11	2.952.210'51	3.750.330'29	4.782.019'56
Idem de cédulas personales.....	2.214.404'91	2.519.995'96	2.588.500'17	2.828.595'32	7.201.971'89
Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc.....	14.682.837'09	14.970.624'93	15.595.943'05	4.928.120'56	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	4.316.204'75	4.497.229'14	3.892.516'17	1.906.423'56	2.176.655'85
Idem sobre carruajes de lujo.....	271.976'80	164.100'99	392.675'50	419.077'78	509.699'17
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.839.299'51	4.789.351'60	4.607.734'58	3.298.967'90	3.378.223'44
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	2.109.948'02	1.644.745'45	1.618.440'67	1.410.596'02	»
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	»	»	6.154.892'65	7.631.209'19	»
Renta de Aduanas.....	93.083.721'35	60.674.223'40	106.096.970'17	111.362.183'99	115.101.609'25
Impuesto sobre el azúcar.....	987.196'40	1.000.002'73	901.127'47	5.571.623'05	13.024.177'73
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	1.234.665'84	1.576.655'24	1.419.623'55	1.793.897'94	1.319.635'78
Derechos obvenconales de los Consulados.....	892.373'25	926.521'19	890.585'81	1.152.551'77	1.045.571'61
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	52.562.698'25	52.017.043'26	53.480.778'65	56.841.700'76	58.512.785'43
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	7.811.019'66	8.157.836'76	9.472.735'02	12.190.092'17	14.328.187'18
Timbre del Estado.....	31.707.903'26	32.380.355'80	32.441.268'62	36.533.005'15	42.970.488'60
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	»	125.125'11	2.157.083'09	2.451.299'65	2.906.171'53
Tabacos.....	63.492.777'41	63.335.652'66	65.065.709'16	77.040.560'95	83.707.339'60
Cerillas fosfóricas.....	2.833.333'36	2.833.333'36	2.833.333'17	3.354.146'71	3.541.666'70
Loterías.....	9.400.893	9.994.220'34	10.693.129'50	11.071.747'31	11.653.877
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	664.674'29	2.250.018	2.242.368	2.250.018	2.490.452'87
Minas de..... { Almadén.....	5.193.762'54	5.321.456'84	5.728.753'37	5.938.313'45	2.639.194'89
{ Linares.....	971.374'08	828.891'80	999.776'92	1.250.378'41	989.437'54
Producto de canales y navegación fluvial.....	930.412'73	934.750'76	829.057'34	1.079.821'53	1.224.003'11
Renta de Cruzada.....	2.589.129'15	2.573.407'71	2.566.992'85	2.592.661'38	2.608.841'54
Redención del servicio militar.....	5.677.000	14.983.000	1.632.000	5.000	620.000
Los demás recursos.....	29.096.051'77	31.665.430'89	30.793.280'24	19.291.035'41	19.757.297'58
	485.108.559'11	460.675.204'27	504.092.188'19	573.401.352'52	628.540.204'22
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>					
Recargo transitorio.....	1.575.577'69	13.810.800'33	39.614.696'71	21.469.835'52	450.190'40
Recargo especial de guerra.....	»	5.779.526'03	24.965.724'53	743.954'93	47.250'39
Entregas del Ministerio de Ultramar.....	15.000.000	20.000.000	»	»	»
	16.575.577'69	39.590.326'36	64.580.421'24	22.213.790'45	497.440'79
Recargos municipales..... { Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	13.512.781'26	12.760.857'39	12.691.194'07	13.959.578'30	14.934.647'96
{ Idem industrial y de comercio.....	2.900.234'13	2.699.836'22	2.874.078'95	3.004.953'23	3.196.374'56
	16.413.015'39	15.460.693'61	15.565.273'02	16.964.531'53	18.131.022'52
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro. { Ordinarios.....	485.108.559'11	460.675.204'27	504.092.188'19	573.401.352'52	628.540.204'22
{ Extraordinarios.....	16.575.577'69	39.590.326'36	64.580.421'24	22.213.790'45	497.440'79
	501.684.136'80	500.265.530'63	568.672.609'43	595.615.142'97	629.037.645'01
Idem por recargos municipales.....	16.413.015'39	15.460.693'61	15.565.273'02	16.964.531'53	18.131.022'52
	518.097.152'19	515.726.224'24	584.237.882'45	612.579.674'50	647.168.667'53
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	1.622.615'06	6.835.868'66	7.929.275'46	3.523.226'10	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Septiembre de 1901.

V. B.  
El Interoentor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero á Agosto de 1901 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>									
Sección 1.ª—Casa Real.....	683.333'32		683.333'32	4.099.999'92	175.000	4.274.999'92	4.783.333'24	175.000	4.958.333'24
— 2.ª—Cuerpos Colegiados.....	136.507'07		136.507'07	821.726'13		821.726'13	958.233'20		958.233'20
— 3.ª—Deuda pública. { Deuda pública, y del Tesoro.....	67.512.103'97	2.820.872'12	70.332.976'09	118.058.258'33	26.631.116'02	144.689.374'35	185.570.332'30	29.451.988'14	215.022.350'44
— { — precedente de las Colonias.....		802'60	802'60	7.198.207'68	149.011'78	7.198.207'68	7.198.207'68	149.814'98	7.198.207'68
— 4.ª—Cargas de justicia.....	109.309'08	11.475'60	120.784'68	554.886'24	105.839'42	660.725'66	664.195'32	117.314'92	781.510'24
— 5.ª—Clases pasivas.....	6.356.643'64		6.356.643'64	35.804.803'81		35.804.803'81	42.161.447'45		42.161.447'45
	74.797.897'08	2.833.150'22	77.631.047'30	166.537.882'11	27.060.987'22	193.598.869'33	241.335.779'19	29.894.117'44	271.229.896'63
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	59.549'32		59.549'32	394.529'65	43.202'50	437.732'15	454.078'97	43.202'50	497.281'47
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	75.966'51	511'54	76.478'05	663.031'65	970.738'87	1.633.770'52	738.998'16	971.250'41	1.710.248'57
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	952.002'69	468'93	952.471'62	6.081.942'87	326.321'56	6.408.264'43	7.033.945'56	326.790'49	7.360.736'05
— 4.ª—Idem de Guerra.....	3.306.046'05	76'40	3.306.122'45	20.115.504'33	210.054'18	20.325.558'51	23.421.550'38	210.130'58	23.631.680'96
— 5.ª—Idem de Marina.....	12.796.856'36	503.452'44	13.300.308'80	91.403.495'56	1.888.552'80	93.292.048'36	104.200.351'92	2.392.005'24	106.592.357'16
— 6.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.159.372'56	150	2.160.022'56	13.267.713'66	332.905'84	13.600.619'50	13.427.586'16	333.055'84	13.740.642
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.896.126'84	12.490'29	1.908.617'13	10.626.429'96	513.391'17	11.139.821'13	12.522.556'80	525.881'46	13.048.438'25
— 7.ª bis.—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.319.455'90	2.020'07	1.321.475'97	8.965.341'73	247.964'81	9.213.306'54	10.284.797'63	249.984'88	10.584.782'51
— 8.ª—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	5.090.754'53	137'16	5.090.754'53	30.754.730'44	821.326'51	31.576.056'95	35.845.434'97	821.326'51	36.666.811'48
— 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.236.866'66	11.630'43	1.248.497'09	7.382.000'93	148.647'30	7.530.648'23	8.618.867'59	148.784'46	8.767.652'05
— 10.ª—Colonias de Fernando Poo.....	2.347.902'78		2.347.902'78	19.357.981'16	1.945.292'54	21.303.273'70	21.705.883'94	1.956.922'97	23.662.806'91
	604'17		604'17	3.237'45		3.237'45	3.841'62		3.841'62
	106.089.901'39	3.364.087'43	109.453.988'82	375.553.821'50	34.509.365'30	410.063.186'80	481.593.722'89	37.873.452'78	519.467.175'67
Recargos municipales sobre { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	268.144'67	131.538'51	417.683'18	10.389.429'02	2.879.327'43	13.268.756'45	10.675.573'69	3.010.865'94	13.686.439'63
— las contribuciones de..... { Industrial y de comercio.....	75.204'34	11.290'58	86.494'92	2.258.738'31	716.165'75	2.974.904'06	2.333.942'65	727.456'33	3.061.398'98
	361.349'01	142.829'09	504.178'10	12.648.167'33	3.595.493'18	16.243.660'51	13.009.516'34	3.738.322'27	16.747.838'61
Ministerio de Marina.....	209.755'98		209.755'98	6.204.676'15		6.204.676'15			6.414.432'13
Ministerio de la Guerra.....	72.600		72.600	901.527'49		901.527'49	974.127'49		974.127'49
Idem de Marina.....	24.035'59		24.035'59	4.445.611'56		4.445.611'56	4.469.647'15		4.469.647'15
Subvenciones de ferrocarriles.....	211.242'29		211.242'29	3.228.684'69		3.228.684'69	3.439.866'98		3.439.866'98
	307.877'88		307.877'88	8.575.763'74		8.575.763'74	8.883.641'62		8.883.641'62

OBSERVACIÓN. Queda sujeto este estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTIN RUBIO.

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1897	1898	1899	1900	1901
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....		5.591.666'73	6.008.333'40	5.483.333'40	5.395.833'24	4.958.333'24
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....		998.053'81	955.549'54	955.549'65	955.549'49	958.233'20
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	Deuda pública y del Tesoro.....	242.134.633'60	259.355.684'93	235.764.522'19	160.791.110'93	215.022.350'44
	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	27.719.084'37	59.141.759'37	43.247.628'12	»	»
	Deuda procedente de las Colonias.....	»	»	13.165.695'93	29.902.638'69	7.198.207'68
	Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	420.508'17	206.720'78	418.230'64	86.493'81	149.814'38
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....		993.795'80	1.079.105'14	981.472'92	890.564'51	781.510'24
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....		34.677.306'40	35.299.233'06	36.067.669'19	40.618.006'75	42.161.447'45
		312.535.048'88	362.046.386'22	336.084.102'04	238.640.217'42	271.229.896'63
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....		599.314	622.971'81	483.590'99	411.074'63	497.281'47
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....		3.851.918'73	4.124.560'50	3.964.405'98	2.169.197'72	1.710.248'57
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia..	Obligaciones civiles.....	9.014.349'95	8.872.299'15	8.949.425'47	7.883.327'02	7.360.736'05
	Idem eclesiásticas.....	24.266.217'40	24.138.242'03	23.885.251'96	23.571.618'72	23.631.680'96
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....		86.159.153'90	97.777.771'90	109.124.256'81	112.365.595'11	106.592.357'16
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....		12.125.775'68	12.827.779'92	16.160.154'10	17.090.090'70	15.760.642
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....		17.170.711'45	16.479.523'34	16.708.821'04	14.952.474'82	13.048.438'26
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....		47.346.248'81	48.715.073'96	48.403.095	11.037.940'89	10.534.782'51
— 7. <sup>a</sup> bis.—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....		11.207.204'06	18.308.790	11.014.975'82	32.823.302'39	36.666.811'48
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....		21.111.471'49	23.356.685'02	23.889.812'97	9.971.105'70	8.767.652'05
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		510.416'68	510.416'70	510.416'70	23.623.129'24	23.662.806'91
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....					4.229'08	3.841'62
		545.897.831'53	617.780.500'55	599.178.308'28	494.543.303'44	519.467.175'67
Recargos municipales sobre las contribuciones de	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	13.875.611'85	13.086.482'95	12.375.849'08	12.647.271'47	13.686.439'63
	Industrial y de comercio.....	3.037.206'94	2.680.127'58	2.769.939'61	2.836.697'54	3.061.398'98
		16.912.818'79	15.766.610'53	15.145.788'69	15.483.969'01	16.747.838'61
<b>RESUMEN</b>						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		545.897.831'53	617.780.500'55	599.178.308'28	494.543.303'44	519.467.175'67
Idem por recargos municipales.....		16.912.818'79	15.766.610'53	15.145.788'69	15.483.969'01	16.747.838'61
		562.810.650'32	633.547.111'08	614.324.096'97	510.027.272'45	536.215.014'28
<b>PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS</b>						
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		13'70	»	»	»	»
Idem de Marina.....		686.972'26	743.743'94	804'62	»	6.414.432'13
		686.985'96	743.743'94	804'62	»	6.414.432'13
<b>(Ley de 25 de Junio de 1895.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		3.750.579'80	9.198.666'10	6.849.205'77	3.653.072'21	974.127'49
Idem de Marina.....		10.338.631'83	22.098.461'59	7.886.962'15	3.605.666'07	4.469.647'15
Subvenciones de ferrocarriles.....		10.906.999'58	5.790.136'28	4.933.132'42	4.039.505'12	3.439.866'98
		24.996.211'21	37.087.263'97	19.669.300'34	11.298.243'40	8.883.641'62

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.





En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo 2.º, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á las catorce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora á Fermoselle, durante los años 1902, 1903 y 1904, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 11.982 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último,

de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora á Fermoselle, durante los años 1902, 1903 y 1904, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS**

**CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES**

**EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA**

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

**PROVINCIA DE ZAMORA**

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas

**Montes del Estado.**

No hay montes del Estado en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.

**Montes de los pueblos.**

**PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑICES**

1	Alcañices.....	Lombos (Los).....	Al pueblo de Alcañices..	N.—Con términos municipales de Rábano de Aliste y de Rabanales..... E.—Con término municipal de Rabanales y fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares y término municipal de Rábano de Aliste.....	Quercus tozza....	158	157
2	Idem.....	Sahún.....	Idem.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con terrenos de particulares y término municipal de Ceadea..... S.—Con término municipal de Ceadea y terrenos de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	144	144
3	Idem.....	Urrieta los Cantos.....	Idem.....	N.—Con fincas de particulares y Cañada-servidumbre.. E.—Con fincas de particulares y arroyo de la Ribera.... S.—Con arroyo de la Ribera y monte de particular..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	98	98

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
4	Boya.....	La Sierra.....	Al pueblo de Boya.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares y término municipal de Villardeciervos..... S.—Con término municipal de Mahide..... O.—Con términos municipales de Folgoso de la Carballeda y Mahide.....	Quercus sessiliflora.....	335	335
5	Ceadea.....	Carrascal (El).....	Al pueblo de Vivinera..	N.—Con término municipal de Alcañices y fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares y Cañada-servidumbre.. S.—Con fincas de particulares y el arroyo La Sierra.... O.—Con término municipal de Alcañices.....	Quercus ilex.....	153	153
6	Idem.....	Majadal (El).....	Idem.....	N.—Con fincas de particulares y camino de Alcañices á Moveros..... E.—Con monte Majada del Boquerón..... S.—Con el monte Valle-oscuro y fincas de particulares.. O.—Con fincas de particulares.....	Quercus tozza....	317	141
7	Idem.....	Majada de los Corrales.....	Al pueblo de Ceadea....	N.—Con fincas particulares y monte La Solana..... E.—Con monte La Solana, término municipal de Samir de los Caños y monte La Mancomunidad..... S.—Con monte La Mancomunidad y carretera de Zamora á Alcañices..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus sessiliflora.....	378	371
8	Idem.....	Majada del Romo y Seves.....	Al pueblo de Arcillera..	N.—Con término municipal de Rabanales..... E.—Con monte La Ribera del pueblo de Ceadea..... S.—Con terrenos montuosos de particulares y antigua Cañada..... O.—Con monte El Gorjon del pueblo de Vivinera.....	Quercus tozza....	161	41
9	Idem.....	Majada de Linares, Majadal y La Ribera.....	Al pueblo de Ceadea y Moveros.....	N.—Con fincas de particulares y carretera de Zamora á Alcañices..... E.—Con carretera de Zamora á Alcañices, fincas de particulares y monte La Mancomunidad..... S.—Con fincas particulares, monte de Valdegodinos y el reino de Portugal..... O.—Con reino de Portugal y el monte Majada del Boquerón.....	Idem.....	579	303
10	Idem.....	Ribera (La).....	Al pueblo de Ceadea....	N.—Con camino de Arcillera, Mellanes y término municipal de Rabanales..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con monte Majada del Romo y Seves y monte particular.....	Idem.....	450	120
11	Idem.....	Valdegodinos.....	Al pueblo de Moveros..	N.—Con fincas particulares, Cañada-servidumbre y camino de Moveros á Alcañices..... E.—Con fincas particulares y monte El Común..... S.—Con fincas particulares y reino de Portugal..... O.—Con reino de Portugal y el monte Majada de los Linares y Majadal.....	Idem.....	365	310
12	Ferrerías de Abajo.....	Sierra (La), Lamederos y Valdecordero.....	Al pueblo de Ferrerías de Abajo.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares.. S.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares.. O.—Con término municipal de Ferrerías de Arriba.....	Idem.....	118	118
13	Ferrerías de Arriba.....	Valle (El).....	Al pueblo de Ferrerías de Arriba.....	N.—Con monte Vega de los Prados..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	130	130
14	Idem.....	Vega (La).....	Idem.....	N.—Con monte Vega de los Prados..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares y monte de un particular..... O.—Con terrenos montuosos de particulares y labrados de un particular.....	Idem.....	160	160
15	Idem.....	Vega de los Prados.....	Al pueblo de Villanueva de Valrojo.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con término municipal de Otero de Bodas..... S.—Con montes El Valle y La Vega..... O.—Con monte La Ribera y El Robledo, del término municipal de Villardeciervos.....	Idem.....	500	500
16	Ferreruela.....	Castro y Mata.....	Al pueblo de Escobar de Tábara.....	N.—Con la sierra que lo domina..... E.—Con terrenos roturados de particulares..... S.—Con la sierra que lo domina..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	60	60
17	Idem.....	Cotico y La Sierra.....	Al pueblo de Sesnández..	N.—Con el alto de la Sierra de la Culebra..... E.—Con terrenos labrados y montuosos de particulares.. S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	210	210
18	Idem.....	Zamorana (La).....	Al pueblo de Escobar de Tábara.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	110	110
19	Figuera de Arriba...	Cabecera, Lagunas y Bobón.....	Al pueblo de Gallegos del Campo.....	N.—Con terrenos comunales de Gallegos del Campo y labrados y montuosos de particulares..... E.—Con terrenos labrados comunales de Mahide y Gallegos..... S.—Con terrenos comunales de Gallegos del Campo y fincas particulares..... O.—Con terrenos comunales y labrados de particulares..	Idem.....	113	113
20	Idem.....	Chanas y agregados.....	Al pueblo de Figueruela de Arriba.....	N.—Con término municipal de Folgoso de la Carballeda..... E.—Con término municipal de Mahide..... S.—Con término municipal de Mahide..... O.—Con tierra de particular y vereda que conduce á La Puebla de Sanabria.....	Idem.....	330	330
21	Fonfria.....	Carrascal, Prado de Conejo y Ribera.....	Al pueblo de Fonfria....	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares.....	Quercus ilex.....	420	420

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
22	Fonfria.....	Majada (La) con su Manga.....	Al pueblo de Brandilanes	N.—Con terrenos particulares y término municipal de Ceadea..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares y término municipal de Ceadea.....	Quercus tozza....	211	186
23	Mahide.....	Carrascal (El).....	Al pueblo de Pobladura.	N.—Con terrenos montuosos de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares y monte del Marqués de Alcañices..... O.—Con terrenos montuosos de particulares.....	Idem.....	105	105
24	Idem.....	Ribera (La) y sus Mangas.....	Al pueblo de Mahide....	N.—Con monte Sierra y Chanos de dicho pueblo..... E.—Con el expresado monte y fincas de particulares.... S.—Con río Aliste..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	213	206
25	Idem.....	Ribera (La) y Rebotina.....	Al pueblo de Pobladura de Aliste.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares y monte Lloreses de Pobladura de Aliste..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares y el río Aliste.	Idem.....	14	14
26	Idem.....	Sierra (La).....	Al pueblo de San Pedro de las Herrerías.....	N.—Con término municipal de Boya..... E.—Con monte Sierra y Chanos de Mahide..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con término municipal de Boya y Folgoso.....	Idem.....	200	200
27	Idem.....	Sierra y Chanos.....	Al pueblo de Mahide....	N.—Con término municipal de Boya..... E.—Con monte Sierra y Chanos de Pobladura..... S.—Con monte La Ribera y sus Mangas..... O.—Con monte La Sierra de San Pedro.....	Idem.....	500	500
28	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Pobladura de Aliste.....	N.—Con término municipal de Villardecervos..... E.—Con monte Sierra y Chanos de La Torre de Aliste y terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares y monte Urrieta de Forcas y Llorese..... O.—Con monte Sierra y Chanos de Mahide y terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	250	250
29	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Torre de Aliste.....	N.—Con término municipal de Villardecervos..... E.—Con término municipal de Riofrío..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con monte Sierra y Chanos de Pobladura.....	Idem.....	300	300
30	Rabanales.....	Bobón (El).....	Al pueblo de Ufones....	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares.....	Quercus sessiliflora.....	30	30
31	Idem.....	Cabezo con Vintragan y Urretela.	Al pueblo de Matellanes.	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con término municipal de Ceadea..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus tozza....	150	150
32	Idem.....	Majadona (La).....	Al pueblo de Rabanales.	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con término municipal de Ceadea..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares.....	Quercus sessiliflora.....	120	120
33	Idem.....	Monte arriba.....	Al pueblo de Matellanes.	N.—Con término municipal de San Vitero..... E.—Con monte El Rebollar..... S.—Con terrenos labrados y montes de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus tozza....	200	96
34	Idem.....	Rebollar (El).....	Al pueblo de Ufones....	N.—Con arroyo de Las Riberas..... E.—Con arroyo de Las Riberas y fincas de particulares. S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término municipal de San Vitero.....	Idem.....	80	80
35	Idem.....	Tremedal (El).....	Al pueblo de Grisuela....	N.—Con término municipal de San Vitero y fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con término municipal de San Vitero y terrenos particulares..... O.—Con término municipal de San Vitero.....	Idem.....	110	110
36	Rábano de Aliste.....	Majadas (Las) y Eras.....	Al pueblo de Tola.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus sessiliflora.....	210	210
37	Idem.....	Ribera (La).....	Al pueblo de Alcorcillo.	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con término municipal de Alcañices..... S.—Con carretera de Alcañices..... O.—Con término municipal de Alcañices y terrenos de particulares.....	Idem.....	80	80
38	Samir de los Caños....	Colmenar (El).....	Al pueblo de Samir de los Caños.....	N.—Con término municipal de Ceadea y monte La Ramajosa..... E.—Con monte La Ramajosa..... S.—Con monte de un particular y vereda de Carbajales de Alba á Alcañices..... O.—Con término municipal de Ceadea.....	Idem.....	125	123
39	Idem.....	Ramajosa (La).....	Idem.....	N.—Con término municipal de Ceadea y terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con fincas de particulares y el monte Colmenar.... O.—Con término municipal de Ceadea.....	Idem.....	158	158
40	San Vitero.....	Cubo (El) y sus Mangas.....	Al pueblo de San Vitero.	N.—Con terrenos montuosos de particulares..... E.—Con terrenos montuosos de particulares y término de Rabanales..... S.—Con monte Folgoso, Vigallonga y Escajadal de San Juan del Rebollar..... O.—Con terrenos montuosos de particulares.....	Quercus tozza....	387	387
41	Idem.....	Folgoso, Vigallonga y Escajadal.	Al pueblo de San Juan del Rebollar.....	N.—Con terrenos montuosos de particulares y monte El Cubo y sus Mangas..... E.—Con término municipal de Rabanales..... S.—Con término municipal de Rabanales..... O.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares, y comunales de San Juan del Rebollar.....	Idem.....	394	388
42	Idem.....	Hajada (La).....	Al pueblo de San Cristóbal de Aliste.....	N.—Con término de Figueruela de Arriba..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares.....	Idem.....	110	110

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
43	San Vitero.....	Hajada del Coso.....	Al pueblo de San Vitero.	N.—Con terrenos montuosos de particulares y comunales de San Cristóbal..... E.—Con montes Bruñalicas y terrenos comunales de San Vitero..... S.—Con terrenos comunales de San Vitero y labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Quercus tozza.....	269	269
44	Tábara.....	Ribera (La).....	Al pueblo de Tábara....	N.—Con monte Sierra de la Culebra y terrenos de particulares..... E.—Con bosque de la Casa de Pastrana..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con monte comprado por el pueblo y fincas de particulares.....	Idem.....	90	90
45	Idem.....	Sierra de la Culebra.....	Idem.....	N.—Con término municipal de Ferreras de Abajo..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con monte La Ribera del pueblo y fincas de particulares..... O.—Con término municipal de Ferreruela y monte de un particular.....	Idem.....	980	980
<b>TOTALES.....</b>						<b>10.575</b>	<b>9.406</b>

## PARTIDO JUDICIAL DE BENAVENTE

46	Ayoo de Vidriales.....	Cabeza y Rincón.....	Al pueblo de Carracedo..	N.—Con monte de particular..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con monte de particular.....	Quercus pedunculata.....	100	100
47	Idem.....	Rederos y Cañizo.....	Idem.....	N.—Con terrenos montuosos de particulares..... E.—Con terrenos montuosos de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares y el monte Cabeza del Rincón.....	Quercus ilex.....	70	70
48	Idem.....	Requejo y Cañaverál.....	Al pueblo de Ayoo.....	N.—Con monte de particular..... E.—Con monte de particular..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con monte Congosta titulado El Cueto y terrenos de particulares.....	Quercus pedunculata.....	150	150
49	Idem.....	Roderos y Valdemengos.....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con monte de particular y fincas de particulares..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con monte de particular y fincas de particulares.....	Idem.....	110	110
50	Idem.....	Valdemaniel y Cañiza.....	Idem.....	N.—Con monte de particular..... E.—Con monte de particular..... S.—Con monte de particular y fincas de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Quercus ilex.....	160	160
51	San Pedro de Ceque....	Real alto y bajo.....	Al pueblo de San Pedro de Ceque.....	N.—Con camino que va á Uña de Quintana..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con término municipal de Uña de Quintana.....	Quercus sessiliflora.....	1.020	1.020
52	Tardemézar.....	Ramajal.....	Al pueblo de Tardemézar.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con monte particular..... S.—Con El Raso..... O.—Con monte de Santibáñez.....	Idem.....	120	120
53	Vega de Tera.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Galzada....	N.—Con El Raso..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados y carretera de Galicia..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Quercus ilex.....	110	110
<b>TOTALES.....</b>						<b>1.840</b>	<b>1.840</b>

## PARTIDO JUDICIAL DE BERMILLO DE SAYAGO

54	Abelón.....	Becerriles (Los).....	Al pueblo de Fresnadillo.	N.—Con término municipal de Luelmo..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con la dehesa de Albañeza..... O.—Con término municipal de Luelmo.....	Quercus sessiliflora.....	900	900
55	Idem.....	Roza el Conco.....	Al pueblo de Abelón....	N.—Con río Duero..... E.—Con dehesa de Albañeza..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con término municipal de Luelmo.....	Quercus ilex.....	300	300
56	Almeida.....	Conejal (El).....	Al pueblo de Almeida..	N.—Con tierras de particulares..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con monte particular..... O.—Con término municipal de Carbellino.....	Quercus sessiliflora.....	1.300	1.300
57	Argañín.....	Coto cuadrado.....	Al pueblo de Argañín...	N.—Con término municipal de Fariza..... E.—Con término municipal de Fariza..... S.—Con término municipal de Badilla..... O.—Con fincas particulares.....	Quercus ilex.....	300	300
58	Argusino.....	Abajo.....	Al pueblo de Argusino..	N.—Con fincas particulares..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con río Tormes..... O.—Con monte del pueblo de Almendra (Salamanca)...	Idem.....	120	120
59	Bermillo de Sayago....	Carvajal.....	Al pueblo de Bermillo..	N.—Con monte de Fresnadillo..... E.—Con monte de Gáname..... S.—Con dehesa Corporales..... O.—Con montes de Pasariegos y Villamor de la Ladre..	Quercus sessiliflora.....	600	600

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
60	Carbellino.....	Hertedosa.....	Al pueblo de Carbellino.	N.—Con monte Conejal, de Almeida..... E.—Con La Ribera..... S.—Con La Ribera..... O.—Con monte Rasica.....	Quercus ilex.....	140	140
61	Idem.....	Rasica.....	Idem.....	N.—Con término municipal de Almeida..... E.—Con monte Hertedosa..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	110	110
62	Escuadro.....	Comunal.....	Al pueblo de Escuadro.	N.—Con dehesas Macadina y Villoria..... E.—Con término municipal de Viñuela..... S.—Con monte de Alfaraz..... O.—Con término municipal de Almeida.....	Quercus sessili- flora.....	250	250
63	Fariza.....	Carrascal.....	Al pueblo de Mámoles..	N.—Con terrenos labrados de Fariza..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con río Duero.....	Quercus ilex.....	120	120
64	Idem.....	Encastrilladas y Carbas.....	Al pueblo de Fariza....	N.—Con término municipal de Badilla..... E.—Con monte de Záfara..... S.—Con monte de particular..... O.—Con cortinas de particulares.....	Quercus sessili- flora.....	300	300
65	Idem.....	Piedra el Aguila.....	Al pueblo de Cozcurrita.	N.—Con camino servidumbre..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con arroyo de los Trigales..... O.—Con fincas de particulares.....	»	96	96
66	Idem.....	Ritalladre.....	Al pueblo de Tudera....	N.—Con término municipal de Argañin..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con términos municipales de Záfara y Muga..... O.—Con monte de Fariza.....	Quercus sessili- flora.....	150	150
67	Gáname.....	Valdemartin.....	Al pueblo de Gáname..	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con término municipal de Torrefrades..... O.—Con montes de Bermillo y Fresnadillo.....	Idem.....	500	500
68	Luelmo.....	Carrascal.....	Al pueblo de Luelmo..	N.—Con término municipal de Moral..... E.—Con montes de Abelón y Fresnadillo..... S.—Con términos municipales de Bermillo y Villamor de la Ladre..... O.—Con término municipal de Villamor de la Ladre....	Idem.....	800	800
69	Moral de Sayago.....	Henadias.....	Al pueblo de Moral.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con término municipal de Abelón..... S.—Con término municipal de Fresnadillo..... O.—Con término municipal de Luelmo.....	Quercus ilex.....	200	200
70	Palazuelo de Sayago....	Carrascal y Rebollar.....	Al pueblo de Palazuelo de Sayago.....	N.—Con dehesa de Salcedillo..... E.—Con términos municipales de Záfara y Muga..... S.—Con dehesa de Formariz..... O.—Con términos de Fornillos y Fariza.....	Quercus sessili- flora.....	500	500
71	Peñausende.....	Cabeza Roya y agregados.....	Al pueblo de Peñausende.....	N.—Con término municipal de Mayalde..... E.—Con término municipal de Mayalde..... S.—Con término municipal de Viñuela..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	600	600
72	Piñuel.....	Peña de Caballero.....	Al pueblo de Piñuel....	N.—Con dehesa de Puercas y de la Cetre y fincas agrícolas..... E.—Con dehesa de Carballinos..... S.—Con término municipal de Fresno..... O.—Con término municipal de Torrefrades.....	Idem.....	400	400
73	Sogo.....	Terrones.....	Al pueblo de Sogo.....	N.—Con carretera de Zamora á Bermillo..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con dehesa de un particular..... O.—Con monte de un particular.....	Quercus ilex.....	130	130
74	Torregamones.....	Hoja de Arriba.....	Al pueblo de Torregamones.....	N.—Con dehesa de un particular..... E.—Con término municipal de Moralina..... S.—Con término municipal de Gamones..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus sessili- flora.....	120	120
75	Villamor de Cadozos...	Carrasquera.....	Al pueblo de Villamor de Cadozos.....	N.—Con cortinas y dehesas de particulares..... E.—Con monte de Almeida..... S.—Con término de Almeida..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus ilex.....	500	500
76	Villamor de la Ladre...	Peña Gorda.....	Al pueblo de Villamor de la Ladre.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con monte de Bermillo..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con término de Muga y fincas de particulares del pueblo.....	Quercus sessili- flora.....	200	200
77	Villar del Buey.....	Majadal.....	Al pueblo de Villar del Buey.....	N.—Con dehesa llamada de Sobradillos de las Garzas y tierras labradas..... E.—Con monte de Pasariegos y fincas de particulares... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con dehesa de Pelazas.....	Idem.....	320	320
78	Idem.....	Peña de la Hoya.....	Al pueblo de Pasariegos.	N.—Con término municipal de Muga..... E.—Con término municipal de Bermillo..... S.—Con fincas labradas de particulares..... O.—Con fincas labradas de particulares.....	Idem.....	150	150
79	Záfara.....	Lindes Gordas.....	Al pueblo de Záfara....	N.—Con términos municipales de Fariza y Tudesa..... E.—Con término municipal de Muga..... S.—Con fincas labradas de particulares..... O.—Con término municipal y monte de Palazuelo.....	Idem.....	600	600
TOTALES.....						9.706	9.706

PARTIDO JUDICIAL DE FUENTESAÚCO

80	Cubo de Tierra del Vино (El).....	Majada Gorda.....	Al pueblo de Cubo del Vино.....	N.—Con tierras de particulares y prado comunal La Vega..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con calzada de Ledesma y camino de Valdelosa..... O.—Con dehesas de Valencia, Paradinas y Villachico..	Quercus sessili- flora.....	522	522
----	-----------------------------------	-------------------	---------------------------------	--	--------------------------------	-----	-----

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
81	Mayalde.....	Navarrasa y sus agregados, Estan- cada, Valdemilanos y Jaralobos.	Al pueblo de Mayalde...	N.—Con dehesa de Villagarcía y terrenos sembrados de particulares..... E.—Con término municipal de Peleas de Arriba y dehesa del Cubito..... S.—Con término municipal de Cubo del Vino, dehesa del Cubito y de Mayalde y tierras de particulares. O.—Con dehesa de Villachico, Cañada-servidumbre y tierras de particulares.....	Quercus sessili- flora.....	451	443
					TOTALES....	973	965

PARTIDO JUDICIAL DE LA PUEBLA DE SANABRIA

82	Asturianos.....	Majadas del Castro.....	Al pueblo de Asturianos.	N.—Con Cañada-servidumbre..... E.—Con monte El Sierro y fincas particulares..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con fincas particulares.....	Quercus tozza....	120	120
83	Idem.....	Majadas (Las) y Majada del Corral.....	Idem.....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con fincas particulares y monte Majada Vega Mo- lino..... S.—Con río Tera..... O.—Con fincas particulares y monte Majada Castro y Trabazas.....	Quercus sessili- flora.....	202	202
84	Idem.....	Majada Vega Molino.....	Al pueblo de Entrepeñas.	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con río Tera..... O.—Con monte Las Majadas y Majada del Corral.....	Idem.....	150	150
85	Idem.....	Sierro (El).....	Al pueblo de Lugarejos.	N.—Con monte público de Anta de Rioconejos..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término municipal de Asturianos.....	»	50	50
86	Cernadilla.....	Sierra Vellosa.....	Al pueblo de Cernadilla	N.—Con monte de Manzanal y término municipal de Lan- seros..... E.—Con Monte de Arriba de Valdemorilla..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus sessili- flora.....	110	110
87	Cional.....	Majada de la Ribera.....	Al pueblo de Cional....	N.—Con fincas particulares y término municipal de Co- desal..... E.—Con fincas particulares y monte Valle de Villarde- ciervos..... S.—Con términos municipales de Boya y Villardeciervos O.—Con términos municipales de Boya y Codesal.....	Idem.....	130	130
88	Cobrereros.....	Chanera y Pedrizas.....	Al pueblo de Quintana de Sanabria.....	N.—Con término municipal de Galende..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con término municipal de Galende.....	Idem.....	100	100
89	Idem.....	Hormigas (Las).....	Al pu blo de Sotillo....	N.—Con monte Dehesa de Rivadelago..... E.—Con fincas de particulares y monte de Palla Fomenta. S.—Con monte Majada Luciana, de Avedillo..... O.—Con Sierra del Conde.....	Idem.....	200	200
90	Idem.....	Majada Luciana.....	Al pueblo de Avedillo...	N.—Con Sierra del Conde..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con monte público Navayo de Santa Colomba.....	»	50	50
91	Idem.....	Navayo.....	Al pueblo de Santa Co- lomba.....	N.—Con Sierra del Conde..... E.—Con monte público Majada de Luciana, de Avedillo. S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	»	35	35
92	Idem.....	Palla Fomenta.....	Al pueblo de Sotillo....	N.—Con caño del pueblo..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con monte Las Hormigas.....	Quercus sessili- flora.....	50	50
93	Idem.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Santa Co- lomba de Sanabria....	N.—Con monte de Avedillo..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con término municipal de Terroso..... O.—Con Sierra del Conde.....	Idem.....	120	120
94	Codesal.....	Majada del Corto.....	Al pueblo de Codesal....	N.—Con fincas de particulares y río Tera..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares y término municipal de Folgo de la Carballeda..... O.—Con término municipal de Folgo de la Carballeda.	Idem.....	100	100
95	Donado.....	Majada ó Monte.....	Al pueblo de Donado....	N.—Con términos municipales de Espadañedo y Muelas de los Caballeros..... E.—Con fincas de particulares y término municipal de Muelas de los Caballeros..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	95	95
96	Espadañedo.....	Cañadas (Las).....	Al pueblo de Carbajales de la Encomienda....	N.—Con fincas de particulares y el monte Las Rayas de Letrillas..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	60	60
97	Idem.....	Cuesta (La), Fonterin, Peñanegra y agregados.....	Al pueblo de Vega del Castillo.....	N.—Con provincia de León..... E.—Con monte de Velilla de Muelas..... S.—Con montes de Faramontanos y Donado..... O.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada.	Idem.....	1.000	1.000
98	Idem.....	Majada del Horne.....	Al pueblo de Espadañedo	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	105	105
99	Idem.....	Monte Arriba.....	Idem.....	N.—Con monte público El Pilo y Uña de Faramontanos. E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con monte de un particular.....	»	400	400

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
100	Espadañedo.....	Pilo (El) y Uña.....	Al pueblo de Faramontanos.....	N.—Con monte público de Vega del Castillo..... E.—Con monte público de Donado..... S.—Con Monte Arriba de Espadañedo..... O.—Con fincas de particulares.....	»	500	500
101	Idem.....	Rayas (Las).....	Al pueblo de Letrillas..	N.—Con monte Toza, Las Mangas y Monte Arriba..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con monte La Cañada y fincas de particulares..... O.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada.	Quercus sessiliflora.....	110	110
102	Idem.....	Toza, Las Mangas y Monte Arriba	Al pueblo de Utrera....	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con monte Las Rayas de Letrillas y término municipal de Rosinos de la Requejada.....	»	120	120
103	Folgosos de la Carballeda	Cano y Encinar (El).....	Al pueblo de Santa Cruz de los Cuérragos.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con monte público Pedrizona y Escobar de Linarejos.....	»	20	20
104	Idem.....	Pedrizona (La) y Escobar.....	Al pueblo de Linarejos..	N.—Con terrenos montuosos de particulares..... E.—Con terrenos montuosos de particulares..... S.—Con terrenos montuosos de particulares..... O.—Con monte público Cano y Encinar de Santa Cruz de los Cuérragos.....	»	70	70
105	Galende.....	Devesa.....	Al pueblo de Rivadelago	N.—Con el Lago..... E.—Con monte Fregenal y Maillón de Galende..... S.—Con término municipal de Cobreros..... O.—Con brezal del pueblo.....	Quercus sessiliflora.....	250	250
106	Idem.....	Fregenal y Maillón.....	Al pueblo de Galende..	N.—Con río del Lago..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con monte Chanera y Pedrizas del término de Cobreros..... O.—Con monte Devesa de Rivadelago.....	Idem.....	134	134
107	Justel.....	Sierra de Llamas y Carballetino..	Al pueblo de Justel.....	N.—Con monte público de Velilla..... E.—Con provincia de León..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con monte de Muelas.....	»	440	440
108	Manzanal de los Infantes.....	Entrepuente.....	Al pueblo de Donadillo..	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares y el río Sapo..... O.—Con monte Dornillas.....	Quercus sessiliflora.....	120	120
109	Idem.....	Entrerrios.....	Al pueblo de Sejas de Sababria.....	N.—Con montes de Carbajales y Dornillas..... E.—Con monte de Dornillas..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con monte de Manzanal y fincas de particulares.....	»	90	90
110	Idem.....	Majada Fuenteloso y Sierro.....	Al pueblo de Manzanal.....	N.—Con eras de pan trillar del pueblo..... E.—Con monte de un particular del término de Mombuey y de Sejas..... S.—Con monte Sierra Vellosa de Cernadilla..... O.—Con monte público de Lanseros.....	»	90	90
111	Molezuelas de la Carballeda.....	Dehesa.....	Al pueblo de Molezuelas.	N.—Con monte titulado Perilla..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus sessiliflora.....	110	110
112	Muelas de los Caballeros.....	Velilla.....	A los pueblos de Muelas, Justel y Donado.....	N.—Con provincia de León..... E.—Con provincia de León..... S.—Con monte de un particular y término municipal de Justel..... O.—Con monte de Vega del Castillo.....	Idem.....	3.500	3.500
113	Idem.....	Ladera (La) del Puente.....	Al pueblo de Muelas de los Caballeros.....	N.—Con monte Velilla y término municipal de Espadañedo..... E.—Con fincas de particular y monte de un particular.. S.—Con término de Peque..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	160	160
114	Idem.....	Laderas (Las).....	Idem.....	N.—Con monte Perilla, el río y fincas de particulares... E.—Con término municipal de Peque..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	40	40
115	Idem.....	Perilla.....	A los pueblos de Muelas, Justel y Donado.....	N.—Con término municipal de Justel y finca de un particular..... E.—Con montes de particulares y término municipal de Cubo de Benavente..... S.—Con término municipal de Peque y fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	800	800
116	Palacios de Sababria.....	Majada del Castro y Trabazas....	Al pueblo de Palacios..	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con monte de Asturianos..... S.—Con río Tera..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	160	160
117	Idem.....	Tres fuentes.....	Al pueblo de Vime.....	N.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada. E.—Con monte de Remesal..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	100	100
118	Pías.....	Carvajal.....	Al pueblo de Pías.....	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con Sierra del Conde..... S.—Con monte Laderas y Portilla de Villanueva..... O.—Con fincas de particular.....	»	20	20
119	Idem.....	Laderas y Portilla.....	Al pueblo de Villanueva de la Sierra.....	N.—Con fincas de particular y monte Carvajal de Pías. E.—Con fincas de particular..... S.—Con fincas de particular..... O.—Con provincia de Orense.....	Quercus sessiliflora.....	250	250
120	Porto.....	Cerreda y Novecedo.....	Al pueblo de Porto.....	N.—Con fincas de particular..... E.—Con fincas de particular..... S.—Con provincia de Orense..... O.—Con provincia de Orense.....	Idem.....	300	300

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
121	Porto.....	Monte Vidual.....	Al pueblo de Porto.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con Sierra del Conde..... S.—Con monte de Barjaoba..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus sessili- flora.....	430	430
122	Requejo.....	Majada Grande.....	Al pueblo de Requejo.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	20	20
123	Idem.....	Mazorra.....	Idem.....	N.—Con Sierra del Conde..... E.—Con término municipal de Terroso..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término municipal de Lubián.....	Erica arborea.....	1.000	1.000
124	Idem.....	Tejedelo.....	Idem.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares y monte Majada Grande..... S.—Con Sierra del Conde..... O.—Con término municipal de Lubián.....	Quercus sessili- flora.....	105	105
125	Rionegro del Puente...	Palazuela y Santa María.....	Al pueblo de Garrapatas.....	N.—Con término municipal de Peque..... E.—Con fincas de particulares y el monte Heyuelo y Urrieta..... S.—Con el río y monte de un particular..... O.—Con fincas de particulares y el río.....	Idem.....	450	420
126	Robleda.....	Canalizas.....	Al pueblo de Paramio.....	N.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada..... E.—Con término municipal de Terroso..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con monte público Llama Redonda.....	»	10	10
127	Idem.....	Cimbro y Pilo.....	Al pueblo de Cervantes.....	N.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada..... E.—Con monte público Senara y Escobas de Paramio..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término de San Juan.....	»	30	30
128	Idem.....	Llama Redonda.....	Al pueblo de Paramio.....	N.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada..... E.—Con monte público Canalizas..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	»	5	5
129	Idem.....	Milla (La) y Peñón.....	Al pueblo de San Juan de la Cuesta.....	N.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada..... E.—Con monte público Cimbro y Pilo de Cervantes..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término municipal de San Justo.....	»	50	50
130	Idem.....	Senara y Escobas.....	Al pueblo de Paramio.....	N.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término de Cervantes.....	»	10	10
131	Rosinos de la Reque- jada.....	Majada Fonda, Majadaña y sus Mangas.....	Al pueblo de Anta de Ricoconejos.....	N.—Con el río..... E.—Con término municipal de Asturianos..... S.—Con término municipal de Asturianos..... O.—Con término municipal de Asturianos.....	Quercus sessili- flora.....	120	120
132	San Ciprián.....	Fornillos y Toza Redonda.....	Al pueblo de San Ci- prián.....	N.—Con provincia de León y Sierra del Conde..... E.—Con término municipal de San Justo..... S.—Con término municipal de Trefacio..... O.—Con término municipal de Trefacio.....	Idem.....	650	650
133	San Justo.....	Coto, Pradiruelo y Carballar.....	Al pueblo de Rábano.....	N.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada..... E.—Con término municipal de Rosinos de la Requejada..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem.....	130	130
134	Idem.....	Majada del Adil.....	Al pueblo de Coso.....	N.—Con provincia de León..... E.—Con término de Rábano..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término municipal de San Ciprián.....	»	60	60
135	Terroso.....	Carbonal y Mediero.....	Al pueblo de San Martín.....	N.—Con término municipal de Cobrerros..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con monte público El Escaldón..... O.—Con Sierra del Conde.....	»	110	110
136	Idem.....	Escaldón (El).....	Al pueblo de Terroso.....	N.—Con Sierra del Conde..... E.—Con monte público Carbonal y Mediero..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término municipal de Requejo.....	Quercus sessili- flora.....	106	106
137	Ungilde.....	Valdediego.....	Al pueblo de Ungilde.....	N.—Con labores particulares..... E.—Con término de Folgoso de la Carballeda y monte Sagradas..... S.—Con reino de Portugal..... O.—Con fincas de particulares y término de Pedralba.....	Erica arborea.....	500	500
138	Valdemerilla.....	Coto Llombo y Monte de Arriba.....	Al pueblo de Valdeme- rilla.....	N.—Con monte de un particular y término municipal de Manzanal de los Infantes..... E.—Con monte de un particular..... S.—Con monte de un particular y fincas de particu- lares..... O.—Con fincas de particulares.....	Quercus sessili- flora.....	150	150
139	Valparaiso.....	Mesadero (El), Campiño y Ca- rranca.....	Al pueblo de Manzanal de Abajo.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término municipal de Villardeciervos.....	Idem.....	50	50
140	Idem.....	Rebollar y Vallereina.....	Al pueblo de Valparaiso.....	N.—Con fincas labradas de particulares..... E.—Con fincas labradas de particulares..... S.—Con río Tera..... O.—Con fincas labradas de particulares y monte de Fresno.....	Idem.....	110	110
141	Idem.....	Ribera (La) y Valdelinas.....	Al pueblo de Fresno.....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con río Tera..... O.—Con fincas de particulares.....	»	90	90
142	Idem.....	Trasmolino, Castillo y Ladera de Arriba.....	Al pueblo de Manzanal de Abajo.....	N.—Con río Tera..... E.—Con fincas labradas de particulares..... S.—Con fincas labradas de particulares..... O.—Con término municipal de Cionál.....	Idem.....	340	340

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
143	Villardecierros.....	Llama Grande y Rabomalo .....	Al pueblo de Villardecierros.....	N.—Con fincas de particulares y montes Valle, La Ribera y El Robledo..... E.—Con término municipal de Ribera de Arriba y monte de un particular..... S.—Con términos municipales de Mahide y Riofrio..... O.—Con términos municipales de Boya y Cional.....	Quercus sessiliflora.....	1.500	1.500
144	Idem .....	Ribera (La) y El Robledo .....	Idem .....	N.—Con fincas de particulares..... E.—Con fincas de particulares y monte de un particular..... S.—Con monte Llama Grande y Rabomalo..... O.—Con fincas de particulares.....	Idem .....	320	320
145	Idem.....	Valle.....	Idem.....	N.—Con terrenos labrados de particulares .....	Idem .....	130	130
TOTALES ....						16.937	16.907

PARTIDO JUDICIAL DE TORO

146	Toro.....	Pinar (El).....	Al pueblo de Toro.....	N.—Con La Vega y monte Dehesa de Aldeanueva..... E.—Con fincas de particulares .....	Fincas pinea.....	787	782
TOTALES ...						787	782

Montes de Establecimientos públicos.

PARTIDO JUDICIAL DE TORO

147	Toro.....	Dehesa de Aldeanueva.....	Al Convento de la Encarnación (vulgo de Recogidas de Salamanca).	N.—Con tierras de particulares .....	Fincas pinea.....	539	381
TOTALES ....						539	381

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 17 de Julio último, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 4 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para la conservación de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña, en esta provincia, según proyecto redactado en 1900, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.253'12 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase II.<sup>a</sup>

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Denda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional. Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE

MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 23 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de ....., según proyecto redactado en ....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) —S

Administración de Hacienda de la provincia de Leon.

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con arreglo á lo que dispone el art. 60 del reglamento vigente para las reclamaciones económico administrativas, se notifica por medio de este periódico oficial á los industriales que á continuación se expresan que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha señalado el día y hora que en la relación se indican para la celebración de las Juntas administrativas que han de ver y fallar los expedientes que se les instruyeron por supuesta defraudación de la contribución industrial, á cuyo acto podrán asistir por sí ó por persona que les represente legalmente, y se les admitirán cuantas pruebas sean pertinentes á su defensa; advirtiéndoles que aunque no concurran al acto la Junta resolverá.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DÍAS Y HORAS EN QUE SE CELEBRARÁN LAS JUNTAS	PUEBLO DONDE SE INSTRUYÓ EL EXPEDIENTE	FECHA DE SU INCOACIÓN	INDUSTRIA POR QUE SE INCOÓ
D. Manuel García .....	22 Octubre 1901, á las nueve...	Astorga .....	30 Noviembre 1898.....	Tratante en ganado lanar.
Manuel Barrilaro .....	22 id. id., á las nueve y media	León .....	17 Noviembre 1900.....	Diferencia de precios declarados en espectáculos públicos.
El mismo.....	22 id. id., á las diez.....	Idem .....	1.º Enero 1901.....	Espectáculos públicos.
D. Regino González.....	22 id. id., á las diez y media.	Sorribas.....	29 Septiembre 1898.....	Venta de velas de cera.
G. Cardenosa.....	22 id. id., á las once.....	Cistierna.....	16 Noviembre 1898.....	Almacenista de trapos.
Felipe Santos.....	22 id. id., á las once y media.	Idem.....	19 Noviembre 1898.....	Idem id.
Julián González.....	22 id. id., á las doce.....	Villapardo.....	19 Septiembre 1898.....	Molino harinero, tres piedras.
Rodrigo Robles .....	22 id. id., á las doce y media.	Cistierna.....	15 Noviembre 1898.....	Tratante en manteca.





para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa por atentado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 4 de Septiembre de 1901.—Pedro Ochoa.—Por su mandado, Rogelio Zamora. J—6811

CARLET

D. Vicente Fortea Mottilla, Abogado y Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Jaime Peris Puig, soltero, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, hijo de Jaime y de María, natural y vecino de Jáca, y á Francisco Pérez Miró, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y Lucía, natural y vecino de Ibi, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dichos procesados, poniéndolos á disposición del mismo en las cárceles de este partido.

Carlet 6 de Septiembre de 1901.—Vicente Fortea.—El Escribano, Francisco J. Taléns. J—6918

COLMENAR

D. Miguel Rodríguez Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa sobre sospechas de hurto, consistente en un caballo cerrado, castaño, con la marca, color negro, capón, hierro Z. Y., así como de un albardón, dos ropones con baticola y cincha rota amarrada con sogá, todo esto en mal estado, jaquima nueva imitando á las de Burgos, con sedas en la frente y en el centro una flor, con cordel mediano; una zalea sin sobar, una manta ó capote jerezano, un pañuelo de seda verde con rayas doradas, y un sombrero castaño de ala plana con ventila lores, esto último en buen uso, cuya caballería y efectos están depositados y fueron abandonados por su conductor en el sitio llamado Rugeo, término de Riogordo, en las primeras horas de la noche del 27 de Julio último al ser intimado por varias personas para que se detuviera.

En su virtud llamo al dueño de dicha caballería y efectos para que comparezca ante este Juzgado, y al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del conductor de la caballería y efectos, cuyas señas se expresarán, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar á 3 de Agosto de 1901.—Miguel Rodríguez.—Por su mandado, Miguel Muñoz.

Señas del desconocido.

Un hombre como de treinta y cinco á cuarenta años, alto, delgado, moreno y gitano, al parecer, con traje negro y alpargatas. J—6921

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Antonio Ballesteros Burgos, natural de Cardabuey, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de treinta y siete años, hijo de Simón y de Rosario, apodado el Chato, siendo sus señas estatura regular, color moreno, ojos pardos, cabello castaño, nariz y boca regulares, sin barba ni bigote, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar la diligencia que está acordada en el sumario que contra aquél se instruye por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca y presentación de dicho procesado.

Dada en Córdoba á 5 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, por mi compañero, Federico Duarte. J—6825

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca y captura de un desconocido, de estatura regular, que viste traje de tela clara y sombrero blanco, el cual, en la mañana del día 30 del último mes robó á un mozo armada á Martín Ursúa González, vecino de Fernán Núñez, en el olivar de la hacienda nombrada Monte de la Mata, de este término, un bolso de lana que contenía 28 pesetas 50 céntimos en calderilla, 10 pesetas en monedas de á 5, dos monedas de 2 pesetas y seis de á peseta, que hacen un total de 48 pesetas 50 céntimos, y caso de ser habido, así como el diaero robado, lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla á 5 de Septiembre de 1901.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—6828

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Hago saber que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Pablo Ruiz de Velasco y Martínez con las personas que se crean dueños ó con derecho á un censo de veintidós mil reales, perteneciente á las memorias que mandó fundar D. Bernardino Fernández de la Rañada en favor del convento de Loreto, y á la pensión de cinco mil quinientos reales anuales, constituida en favor de Doña Victoria Fernández Santamaría, que pesan sobre la casa número 2 de la calle de Pontejos, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza de la sentencia.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Septiembre de 1901; el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Pablo Ruiz de Velasco y Martínez, de cincuenta y cinco años, casado, propietario y

vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Pedro Gauna y defendido por el Letrado D. Luis de Aldecoa, contra la persona ó personas que se crean dueñas ó con derecho á un censo de veintidós mil reales, perteneciente á las memorias que mandó fundar D. Bernardino Fernández de la Rañada en favor del convento de Loreto, y á un legado ó pensión de cinco mil quinientos reales anuales, capitalizado en ciento diez mil reales, hecho por D. José María Pérez de Vargas, Marqués del Contadero, en favor de Doña Victoria Fernández Santamaría, que pesan como cargas de la casa sita en esta Corte y su calle de Pontejos, núm. 2, con vuelta á la de Esparteros, por donde está señalada con el núm. 5, sobre que se declare que el censo y pensión referidos no afectaron nunca á la anteindicada casa; que si llegó á imponerse el primero de dichos gravámenes, fué oportunamente redimido, y en otro caso se declaren prescritos indicados gravámenes, y, por lo tanto, totalmente extinguidos, y que se ordene su cancelación en el Registro de la propiedad de Occidente; y....

Parte dispositiva.—Fallo que debo decretar y decreto la cancelación de un censo de veintidós mil reales, perteneciente á las memorias que mandó fundar D. Bernardino Fernández de la Rañada en favor del convento de Loreto mencionado, como carga de la casa sita en esta Corte y su calle de Pontejos, núm. 2, con vuelta á la de Esparteros, núm. 5, en escritura otorgada en Madrid en 28 de Junio de 1763 ante el Escribano de provincia D. Manuel Gómez, extensiva dicha cancelación al legado ó pensión de cinco mil quinientos reales anuales, capitalizado en ciento diez mil reales, hecho por D. José María Pérez de Vargas, en favor de su ahijada Doña Victoria Fernández Santamaría, en el testamento que otorgó en esta Corte ante el Escribano D. Juan Miguel Martínez, en 2 de Septiembre de 1853, confirmado en el codicilo que otorgó en Andújar ante el Escribano D. Sebastián Romero, en 28 de Junio de 1859, y que grava asimismo la casa antes citada, y cuyas dos cargas se declaran prescritas, mandando que una vez firme esta sentencia se expida, con inserción literal de ella, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de la zona de Occidente de esta Corte para que tenga lugar la indicada cancelación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado, publicándose además por edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos, por la rebelía de los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Baldomero Gullón.»

Dado en Madrid á 19 de Septiembre de 1901. = Baldomero Gullón.—Ante mí, Juan P. Pérez. X—1903

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 17 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Sergio Rodríguez Peláez, como marido de Doña María de la Asunción Fernández González contra Doña Concepción Alvarez González, el Ministerio fiscal y cuantas personas se crean perjudicadas por su solicitud sobre que se declare que la demandante es hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Felipe Fernández Alvarez y de Doña María González Quiroga, y que así se haga constar en la inscripción de nacimiento de la Doña María, verificada el día 15 de Agosto de 1871 en el Registro civil del distrito de la Inclusa de esta capital, emplaza por medio de la presente á las personas que se crean con derecho á oponerse á la demanda, cuyos nombres y domicilios no constan, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, comparezcan en autos personados en forma legal, en cuyo caso les será entregada la oportuna copia simple de la demanda y documentos que se conserven en mi Escribanía; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—1902

MAHÓN

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 16 del corriente, dictada al pie de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía producida por el Procurador Don Diego Jover y Comellas, á nombre de la Sociedad en comandita Cardona, Mayáns, Mercadal y Compañía, domiciliada en Ciudadela, contra D. Juan Torrent y Faner, de la misma vecindad, ausente en ignorado paradero, sobre pago de 15.000 pesetas é intereses, antes embargo preventivo, instado por la misma Sociedad contra el expresado demandado D. Juan Torrent y Faner, emplazo á este último para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado juicio, personándose en forma; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo hago saber al expresado D. Juan Torrent y Faner que la providencia antes indicada contiene, entre otros, el particular que dice así:

«Providencia.—Mahón 16 de Septiembre de 1901. Por presentada la precedente demanda, etc.; al segundo otrosí, requiríase como se solicita en la misma cédula de emplazamiento al demandado D. Juan Torrent para que, luego de transcurridos treinta días desde su inserción en la GACETA, reintegre á la expresada Sociedad las 15.000 pesetas que le adeuda, con indemnización de gastos, daños y perjuicios, conforme á lo convenido en escritura pública otorgada por los mismos en 7 de Mayo último ante el Notario de Ciudadela Doctor D. Antonio Anglada y Bonet; y luego de expedida dicha cédula, etc.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Buisen.—Ante mí, Licenciado Jaime Allés.»

En su virtud, requiero al repetido D. Juan Torrent, como en el particular preinserto se ordena, para que luego de transcurridos treinta días desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, reintegre á la expresada Sociedad Cardona, Mayáns, Mercadal y Compañía las 15.000 pesetas que le adeuda con indemnización de gastos, daños y perjuicios, según lo convenido en la escritura pública de 7 de Mayo último, de que queda hecho mérito.

Mahón 19 de Septiembre de 1901.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. X—1900

RAMALES

D. Julián Abascal Campo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Dámaso Fausto Gutiérrez, cuyo domicilio se ignora, para que, como heredero ó causa habiente de su difunto padre D. Pedro Fausto Zorrilla, vecino que fué de Soba, y en el término de nueve días, comparezca en forma, si viere convenirle, en los autos de interdicto que penden en este Juzgado á instancia de D. Lorenzo Mier Martínez contra dicho D. Pedro, sobre recobrar la posesión de una finca rústica sita en término de Soba; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, cuyo período comenzará á transcurrir desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Ramales á 10 de Septiembre de 1901.—Julián Abascal Campo.—De orden de S. S., ante mí, Sergio Coen. X—1904

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE CHISVERT

D. Amadeo Mor Castellet, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Alcalá de Chisvert.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan Vizcarro Tomás, Juez municipal de esta villa, en el expediente que se instruye á virtud de mandamiento del M. I. Sr. Juez de instrucción de este partido, encaminado á justificar la posesión de una casa habitación situada en el poblado de esta villa, calle de la Perua, número 24, compuesta de dos pisos altos y tejado, con derecho á paso por la planta baja y piso primero, lindante por la derecha Roque Masep; izquierda Francisco Pascual; espalda Toribio Esteller, y bajo, Antonio Delás Frascuel, justipreciada en 675 pesetas, cuyo expediente es dimanante del ramo de responsabilidad civil de la causa contra Pascual Folch Arnau y Pascual Jovani Aicart, sobre lesiones mutuas, se cita á Francisco y Vicente Folch Arnau en concepto de hijo y herederos de Mariano Folch y Meseguer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante este Juzgado municipal, para manifestar si están ó no conformes en la cancelación del asiento que aparece en el Registro de la propiedad de este partido de la casa antes designada á nombre de Mariano Folch Meseguer, y cuya posesión tiene acreditada Pascual Folch Arnau.

Y para que surta sus efectos la citación á los expresados Francisco y Vicente Folch Arnau, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Alcalá de Chisvert á 3 de Septiembre de 1901.—Amadeo Mor.—V.º B.º.—Juan Vizcarro. J—7046

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco D. Antonio Tapiés, de esta vecindad, solicitando que, por habérselo extraviado el resguardo de depósito núm. 10.573, representativo de 35 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, librado en 16 de Agosto de 1898 á nombre de aquél y de Doña Josefa Mesures, se le expida un duplicado del mismo, se hace público á fin de que, si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicho señor, lo verifique en el término de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 23 de Septiembre de 1901.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1901

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Septiembre de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA de observación, TERMOMETROS (Temp. del vapor húmedo, Humedad relativa), DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 12 de la noche to 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire á las sombras, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Datos meteorológicos del día 25 de Septiembre de 1901, según las telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Madrid, Valencia, etc.

Table with columns: Día 28, Día 25. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, Compañía Arrendataria de Tabacos, etc.

Bolsa de Barcelona

Table listing market prices in Barcelona for items like Deuda perpetua, Idem exterior, etc.

Bolsa de Bilbao

Table listing market prices in Bilbao for items like Deuda perpetua, Idem exterior, etc.

Bolsas extranjeras

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres: á la vista, libra esterlina, 85'95-85'90. Paris: á la vista, beneficio, 42'50-55'80.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA. Lists prices for different editions of the guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se hacen precisamente dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho dias en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1896 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Crescencio, Cipriano y Justino, mártires. Cuarenta horas en las monjas de San Fernando.

ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Dolores.—Los niños Uronés.—El ojo derecho y El género infimo.

TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—¡Ya somos tres!—Los monigotes del chico.—El tio de Alcalá.—La trémenda.

Imprenta de la Sucésora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid

Cotización oficial del día 25 de Septiembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONVADO, Día 28, Día 25. Lists market prices for various public funds and exchange rates.

Deuda al 4 9/0 amortizable

Serie E, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.

Deuda al 6 0/0 amortizable

Carpes provisionales. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.

Deuda al 4 0/0 exterior

Serie F, de 24.000 ptas. nominales. Idem E, de 12.000 id. id. Idem D, de 6.000 id. id. Idem C, de 4.000 id. id. Idem B, de 2.000 id. id. Idem A, de 1.000 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series.

Banco Hipotecario de España

Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500. Idem id. al 4 por 100.—107.000. Acciones del Banco de España. Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000. Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.

Table with columns: Día 28, Día 25. Lists market prices for various bonds and bank shares.